

RESOLUCIÓN No. 1024
(Manizales, Mayo 11 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4728 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -
REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a través de Resolución No. 4728 del 7 de Octubre de 2019, ejecutoriada el 08/10/2019, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la Sede Operativa la **Finca Los Alpes**, Corregimiento El Remanso, Vereda la Lindá del Municipio de **Manizales-Caldas**.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF en virtud de la Resolución Número 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su Artículo Primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, de conformidad con lo expuesto, la Licencia de funcionamiento otorgada a la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** se encuentra vigente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional.

Que, el ICBF publicó el Lineamiento Técnico para la Implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con

proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de Julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición lo siguiente:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero..." (Pág. 77 Manual Operativo).

Que, a partir de lo indicado en el Manual Operativo, con vigencia a partir del 16 de Agosto de 2021, la Entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición, según Memorando de Aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- de fecha, 10 de Mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas, quien remitió concepto de las Profesionales designadas por la Dirección Regional y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"(...)La entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** con Sede Administrativa ubicada en la Calle 53c # 26-04 piso 1 Barrio La Arboleda de Manizales, Caldas aporta documento PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento residencial - Internado para la atención de Niños, Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con sedes operativas ubicadas en Vereda la Trinidad finca San Luis (Hombres) y Vereda El remanso finca Los Alpes (Mujer); las profesionales Angella María Marín Palacio del Grupo de Asistencia Técnica y Johanna Jimena López Manrique Enlace de Aseguramiento de la Calidad, conceptúan que la misma se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. La entidad acogió las indicaciones del Manual Operativo de Modalidades logrando plantear dentro de la Contextualización aspectos que involucran la realidad de los beneficiarios en la Modalidad Internado, resaltando las características propias de la zona donde se ubican las sedes operativas, presentando las situaciones particulares importantes para comprender el contexto de manera integral; teniendo en cuenta los niveles: Microsistema, Meso sistema y Exosistema. Su Propuesta de implementación, va encaminada a brindar acompañamiento profesional y protección desde el respeto por la diversidad, y el fortalecimiento en los ámbitos individual, familiar e interinstitucional, con lo cual se busca contribuir de manera positiva en la construcción del proyecto de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en la modalidad. Desarrollan una Propuesta de cualificación con acciones específicas no solo de formación sino de desarrollo del Talento humano desde los procesos de inducción hasta los de fortalecimiento. En lo que respecta a la Prevención de Situaciones de Riesgo, se encuentran acordes a lo planteado en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgos de los NNA en las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos en las V. 6 del ICBF, y como estrategia de desarrollo institucional buscan el Mejoramiento continuo a partir de acciones que promueven la identificación de la cualificación de la prestación del servicio. Las Herramientas de Participación niñas, adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo, se ajustan a las necesidades de la Modalidad, plantean la escuela de líderes como una estrategia propia que posibilita el reconocimiento de los espacios de participación infantil y juvenil. Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos: 1. estrategia de implementación.*

- Cartilla Módulo Talleres Familiares
 - Entrevista inicial psicología
 - Entrevista inicial socio-familiar
 - Entrevista inicial académica
 - Proyecto de vida: cartilla construyo mi proyecto de vida y anexos construyo mi proyecto de vida
 - Guía de inducción y terminología terapéutica
 - Plegable inducción familiar
 - Protocolo para la utilización de la piscina
 - Cartilla desarrollo integral V1 ICBF
 - Cartilla parentalidad positiva V1 ICBF
 - Cartilla participación niños, niñas, adolescentes y jóvenes V1 ICBF
 - Registro protocolo de acogida
 - Taller evaluativo guía de inducción
2. estrategias de cualificación
- Escuela de líderes
 - Formato control social
 - Pacto de Convivencia

Con base en lo planteado en el Manual Operativo de modalidades y Servicio: "...la propuesta debe ajustarse anualmente, debe ser revisada y aprobada por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional... en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año... Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación...Dado en Manizales, a los 10 días del mes de Mayo de 2022."

Que, por lo expuesto, se considera procedente modificar parcialmente la Resolución Nro. 4728 del 7 de Octubre de 2019 que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para

desarrollar la modalidad INTERNADO en la Población: NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, en consideración a lo expuesto, la Dirección Regional

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Nro. 4728 del 7 de Octubre de 2019 para desarrollar la Modalidad de Restablecimiento de Derechos INTERNADO de conformidad con las siguientes especificaciones:

Modalidad:	INTERNADO
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Termino de Vigencia:	24 MESES
Población objeto de atención:	NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ¹
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 53c # 26-04 piso 1 Barrio La Arboleda Manizales, Caldas
Dirección Sede Operativa:	Finca Los Alpes Corregimiento el Remanso, Vereda la Linda de Manizales-Caldas
Capacidad Instalada:	40 cupos
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales-Caldas

SEGUNDO: CONFIRMAR las demás partes de la Resolución No. 4728 del 7 de Octubre de 2019.

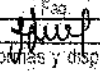
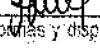
TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR o su apoderado en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Carga	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Anstzahal Cristóbal	Abogada Grupo Jurídico	
Protegió y Revisó:	Johanna Jimena Lopez Manrique	Enlace al Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

¹ Para los niños que ya estaban funcionando antes de la expedición del MANUAL OPERATIVO, el rango de edad será el que vienen presentando. Las niñas que estaban en el embarazo anterior (parto, trabajo infantil, situación de vida en calle) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente. Como parte de la acción inter regional, teniéndose en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos. Pág. 60 manual operativo de juzgados y juzgado con la atención de niñas, niños y adolescentes con procesos administrativos de restablecimiento de derechos. Versión 1, adoptado mediante Resolución No. 4200 de junio 15 de 2021. www.icbf.gov.co

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 3:46 p. m.
Para: 'comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com'
Asunto: CITACIÓN. NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Importancia: Alta

Señora
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ,
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR

A fin de notificarla personalmente del contenido de las Resoluciones Nos. 1024 y 1025 del 11 de Mayo de 2022 por medio de las cuales se modifican parcialmente las Resoluciones de Otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento de la Modalidad **INTEINADO**, solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la **notificación electrónica**, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá **mediante escrito debidamente firmado** y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 29-60 • Tel: 8928011 Ext: 603047

Síganos en:

- ICBF Caldas
- ICBF Colombia
- ICBF Nacional
- ICBF Noticias

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El número
es gratuito
en todo el país

Comunidad Terapéutica Semillas de Amor

Clasificación de Información: Clasificada

Fanny Aristizabal Quintero.

De: Luz Stella Montoya<luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de maycde 2022 1:04 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO- INTERNADO

Señora
FANNY ARISTIZÁBAL
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Cómo Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos luzstella5130@gmail.com y comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

Comunidad Terapéutica Semillas de Amor



NIT: 900-354-788-9

Calle 53 C N° 26-04 Piso 1 Barrio La Arboleda Tel. 885 01 68 - Cel. 317 515 1091
comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com

Manizales, mayo 12 de 2022 ✓

Doctora
FANNY ARISTIZABAL
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas.

Asunto: Respuesta notificación electrónica- Internado.

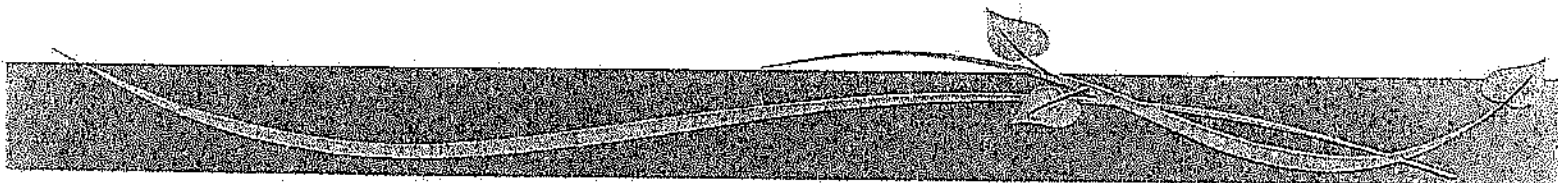
Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica, a los correos luzstella5130@gmail.com y comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de las resoluciones:

- Resolución 1024 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 4728 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESAROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO".
- Resolución 1025 del día 11 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 4729 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESAROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO".

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


Luz Stella Montoya Martínez
Representante Legal



Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:39 p. m.
Para: luzstella5130@gmail.com; comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES 1024 Y 1025 DEL 11-05-2022.
Datos adjuntos: RES. 1024 Y 1025 SEMILLAS DE AMOR.pdf

Importancia: Alta

Señora
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR

Comedidamente y en atención a autorización preta, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los Doce (12) días del mes de Mayo de 2022, la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución relacionada a continuación, a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR, Señora LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.275.470:

Res. No.	Fecha	Contenido
1024	11-05-2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4728 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"
1025	11-05-2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4729 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

Se le hace saber que contra la misma procede Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Acto Notificado:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar: renuncia a términos de ejecutoria:

Sí NO

Cordialmente,

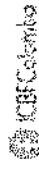


**BIENESTAR
FAMILIAR**

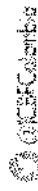
Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39-60 • Tel.: 892801 / Ext.: 600047

Síguenos en:



ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBF Guantánamo/CEP



icbfcolombia



**El ICBF
Cuidamos
la familia**

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co

Unidad Ejecutiva del Bienestar Social y Desarrollo de la Mujer

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

Fanny Aristizabal Quintero

De: Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 5:41 p. m. ✓
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES 1024 Y 1025 DEL 11-05-2022

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sirvase manifestar: renuncia a términos de ejecutoria:

SI ☒ X NO ☐

El jue, 12 may 2022 a la(s) 15:38, Fanny Aristizabal Quintero (Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co) escribió:

Señora

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR

Comedidamente y en atención a autorización preia, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los **Doce** (12) días del mes de Mayo de 2022, la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas; notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución de la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, señora **LUZ STELLA NONTOYA MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.275.470**:

Res. No.	Fecha	Contenido
1024	11-05-2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4728 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"
1025	11-05-2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4729 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"

Se le hace saber que contra la misma procede Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Acto Notificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar: renuncia a términos de ejecutoria:

SI _____ NO _____

Cordialmente,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1024** del **11 de Mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 4728 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO**" fue notificada vía correo electrónico a la Representante Legal de la Institución, Señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, el día **12 de Mayo de 2022**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **13 de Mayo de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Faq.